



Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20233000040021



Bogotá D.C, 2023-03-29
309-SIGEP

Señor:
OSCAR RIAÑO CUENCA
[REDACTED]
Ciudad

REFERENCIA: RADICADO DADEP No. 20234000048112 del 7 de marzo 2023

ASUNTO: DENUNCIA PROGRAMA "BOGOTÁ A CIELO ABIERTO 2.0

Respetado Señor, cordial saludo.

Por medio del presente se acusa recibido de su denuncia elevada a través de la plataforma Twitter y radicada en esta entidad mediante el número de la referencia, en virtud de la cual manifiesta lo siguiente:

¿Qué está pasando con los pequeños empresarios en Usaquén? Les cuento Cuando se estaba realizando la reactivación económica post pandemia y se implementó la estrategia de Bogotá a cielo abierto, el @DadepBogota otorgó las licencias para funcionar bajo esa modalidad Hasta ahí todo bien, finalizado el periodo de reactivación económica @DadepBogota indica que pueden seguir usando el espacio público solicitando los permisos correspondientes y realizando los pagos de acuerdo a lo estipulado. Sin embargo, para los pequeños empresarios 2/7 De la localidad ha sido todo un martirio, ya que tras 6 meses de haber radicado los documentos y cumplido con todo lo solicitado se han encontrado con @DadepBogota @alcaldiausaquen y todas las barreras que se puedan imaginar para negar sus solicitudes 3/7 Deficiencias administrativas, personal no resolutivo y grosero con los comerciantes, además, de casos en los cuales personas cercanas a la administración local usan su posición para intervenir y negar la oportunidad y vulnerar los derechos de los pequeños empresarios 4/7 Entonces, presentan todo lo necesario, @SectorMovilidad les da el visto bueno, y la respuesta del @DadepBogota por medio del funcionario es "hagan lo que quieran, igual el espacio no es de ustedes" ¿amenazas a nuestros comerciantes? Se han presentado recursos a los que no 5/7 Dan respuesta, les solicitanos pagos adicionales y no les dan solución a los problemas. ¿Acaso no se busca fomentar el desarrollo económico y turístico de la ciudad? @alcaldiausaquen Tampoco apoya ni da respuesta a las quejas de los comerciantes. ¿Hasta cuando? @Bogota 6/7 Les dejo en enlace de un video donde se explica a fondo la situación y la denuncia que hacemos con los empresarios de la localidad.

Así las cosas, es menester indicar aclarar que este Departamento Administrativo obra de acuerdo con las funciones establecidas en el Acuerdo 18 de 1999, con la misión de "contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en Bogotá D.C, por medio de una eficaz defensa del espacio público, de una óptima administración del patrimonio inmobiliario de la ciudad y de la construcción de una nueva cultura del Espacio Público que garantice su uso y disfrute común y estimule la participación comunitaria".



Ahora bien en lo que respecta a la estrategia "Bogotá a Cielo Abierto 2.0" se debe indicar que la misma busca consolidar la revitalización de los espacios públicos a través de la diversidad de actividades, incluyendo los sectores económicos de la ciudad, teniendo presencia en diferentes localidades y acondicionando diferentes espacios públicos, lo que permitirá ofrecer diversas posibilidades a los ciudadanos y fomentar la generación de actividades que estimulen el uso del espacio público; razones por las cuales se debe continuar con la implementación de la estrategia y así asegurar a los interesados un marco regulatorio para la implementación de la misma, estrategia que fue adoptada mediante el Decreto 070 de 2022.

Así las cosas, teniendo en cuenta la naturaleza y funciones del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público y el marco normativo aplicable a la estrategia Bogotá Cielo Abierto 2.0, en adelante BACA 2.0 y, una vez verificada la totalidad de información obrante en la entidad sobre las principales peticiones elevadas respecto a la implementación de la estrategia BACA 2.0 en el área de Usaquén y los espacios que harían parte de dicha área, se evidencia que se ha dado respuesta puntual. Sin embargo, en aras de profundizar en la respuesta puede indicar el número de radicado de cualquier oficio de respuesta que haya sido radicado por los canales oficiales para brindarle el número de radicado de respuesta y en qué sentido ha sido contestado.

Valga la pena señalar que, en general, a los interesados en la estrategia BACA 2.0. se les ha señalado que requieren la aprobación del plan de manejo de tránsito cuyo trámite corresponde a la Secretaría Distrital de Movilidad.

Ahora bien, es preciso indicar que para que se puedan expedir las **autorizaciones de espacio**, ósea las autorizaciones individuales de los establecimientos para la extensión de actividades económicas sobre el espacio público de cada establecimiento, debe haber sido aprobado y expedido el acto administrativo **del área de Bogotá a Cielo abierto**.

lo anterior, no en vano garantiza que la administración (a través de este Departamento Administrativo) permita evidenciar y validar la pertinencia (técnica, legal y social) en la delimitación del área "Bogotá a Cielo Abierto 2.0", así como las condiciones integrales de los espacios públicos objeto del estudio para el desarrollo de las actividades económicas autorizadas con el Bogotá a Cielo Abierto – BACA 2.0. Es así, que sin ánimo caprichoso y en estricto cumplimiento del procedimiento establecido en el Decreto 070 este Departamento ha expresado con claridad los requisitos que se dispusieron para la aprobación del área, para que con posterioridad a la expedición del acto que la apruebe, puedan ser estudiadas las solicitudes de espacios y/o zonas a que haya lugar.

Así lo señala el mismo Decreto al que se viene haciendo referencia en su artículo 15:

"AUTORIZACIÓN PARA LA ZONA O ESPACIOS. Con base en la autorización que aprueba el área "Bogotá A Cielo Abierto 2.0", el DADEP emitirá el respectivo acto administrativo, con el cálculo del valor de la retribución económica, cuando a ello haya lugar, por el aprovechamiento económico del espacio público y demás condiciones relevantes para el óptimo desempeño de las actividades a realizar". (Negrilla fuera de texto)

Así, no procede la aprobación de las autorizaciones de espacios hasta tanto no se cuente con la aprobación del área de Bogotá a Cielo Abierto.

Siguiendo la línea de argumentación, para el área que nos ocupa se requiere Plan de Manejo de Tránsito, por cuenta de lo expresamente señalado en el artículo 6 del Decreto 070 de 2022,

cuyo propósito es el de mitigar el impacto generado por afectación del espacio público en Bogotá, que modifique la movilidad y seguridad vial, con el propósito de brindar un ambiente seguro, ordenado, ágil y cómodo a los peatones, ciclistas, pasajeros, conductores, personal de obra, asistentes a eventos y vecinos del lugar, en cumplimiento de la normatividad vigente, y que el requisito no se encuentra cumplido, no ha sido posible para este Departamento la expedición del acto que apruebe el ÁREA BACA 2.0.

Documento de vital importancia, en tanto que, la operación del instrumento Bogotá a Cielo Abierto 2.0, para la entre calle 117 y calle 116 bis con carrera 6ª, espacio en el que se ubican los establecimientos peticionarios, comporta la restricción a la movilidad vial, en ocasión a la ubicación de 20 mesas, 80 sillas y 20 parasoles en el mencionado espacio que a continuación se señala



- Área de colindante sin afectación vial
- Vía de intervención del evento

Asimismo, es de especial mención, que este Departamento no posee competencias para la expedición de los Planes de Manejo de Tránsito, siendo que el concepto sobre el mismo fue asignado a la Secretaría Distrital de Movilidad de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 6 del Decreto 599 de 2013.

Por ende, se reitera que hasta tanto no sea expedido por parte de la autoridad competente el plan de manejo de tránsito no es posible la expedición del acto administrativo que apruebe el área de Bogotá a cielo abierto.

Ahora bien, valga la pena resaltar que el fundamento legal de la obtención del Plan de Manejo de Tránsito como requisito para aprobar el área de Bogotá a Cielo Abierto 2.0, se encuentra claramente establecido en el artículo 6 del Decreto 070 de 2022, que, al tenor, señala:

*"(...) En caso de que la solicitud de aprobación del área contemple el cierre parcial o total de vías, señalización, desvíos y/o intervenciones de pacificación, entre otras, que generen modificación de los flujos de tráfico, **deberá incluir el correspondiente Plan de Manejo de Tránsito para el trámite ante la Secretaría Distrital de Movilidad -SDM o la entidad que haga sus veces. En todo caso, no se podrán iniciar las actividades o labores sin el cumplimiento de este requisito y la aprobación de la SDM.**" (El resaltado es nuestro)*

Adicionalmente, es importante señalarle que este Departamento, en el marco de sus competencias y alcance, mediante el oficio de respuesta No. 20223050200441 le remitió copia a la Secretaría de Movilidad con la finalidad de que dicha entidad se pronunciara en los términos de su competencia, solicitud reiterada mediante oficio 20233090027491, para la expedición del plan de manejo de tránsito.

Por todo lo anterior, es acertado asegurar que este Departamento dio respuesta de fondo a las solicitudes elevadas para Usaquén, indicando siempre los requisitos faltantes conforme a lo indicado en el Decreto 070 de 2022, así como remitiendo desde sus competencias oficios a Secretaría Distrital de Movilidad, en aras de apoyar la gestión adelantada por los peticionarios en cumplimiento de los principios de eficacia, economía y celeridad.

Así las cosas y una vez realizado el seguimiento al desarrollo de las actividades llevadas a cabo por este Departamento, se encuentra que las peticiones remitidas a la entidad han sido resueltas dando estricto cumplimiento al debido proceso, al principio de legalidad y del turno, con base en el respeto, elementos que deben regir las actuaciones administrativas.

Por otra parte, pese a las demoras en la remisión de documentación ajustada a los requisitos del Decreto 070 de 2022, pero sobre todo en aras de dar celeridad a las solicitudes emitidas por los peticionarios, se ha venido trabajando en la consecución de la estrategia para el USAQUÉN desde el momento mismo de la remisión de la solicitud contentiva de los documentos completos, razón por la que se ha propendido por mantener comunicación constante con los peticionarios a través de la respuesta a todas sus solicitudes.

Por lo tanto, culminada la revisión a las situaciones de hecho planteadas, esto es, la presunta dilatación y/u omisión del proceso BACA 2.0 para USAQUEN, por parte de la entidad, conforme a las peticiones remitidas se le aclara que actualmente no existe PMT para el área a adoptar, situación ajena a la entidad, que imposibilita la declaración del área correspondiente y, en consecuencia, no es posible proferir actos administrativos que autoricen los espacios para la extensión comercial de los establecimientos ubicados en ella conforme a los lineamientos previstos por el Decreto 070 de 2022.

Es menester indicar que se no se haya merito respecto a la queja interpuesta, toda vez que se evidencia trámite y seguimiento a las mismas conforme a las condiciones, requisitos y procedimientos planteados por precitado Decreto 070 de 2022.

Sea esta la oportunidad para manifestarle la disposición de esta Entidad en estar atenta a cualquier requerimiento, información, aclaración y/o alcance de sus solicitudes

Sin otro particular,



ARMANDO LOZANO REYES
Subdirector de Gestión Inmobiliaria y de Espacio Público.
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO

Anexo: Radicado Orfeo No. 20223050192151.
Radicado Orfeo No. 20223050198681.
Radicado Orfeo No. 20233050009561.
Radicado Orfeo No. 20223050200441





DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Proyectó: Laura Stefania Pinzón Quiroga –Contratista SGIEP

Revisó: Claudia Calderón Benitez – Contratista SGIEP
Diego Parra – Contratista SGIEP

Fecha Marzo 2023

Código de archivo: 30038

